





MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

La elaboración de este proyecto de Orden se realizará bajo la competencia que en materia del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía ostenta la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, según se establece en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de su artículo 1.h). Más concretamente, en su artículo 10.k) se establece como competencia de la Dirección General de Economía Digital e Innovación "La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones".

2. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a comunidades de vecinos y destinadas la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios construidos con fecha anterior al año 2.000

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- El hecho de que el órgano instructor cuente con toda la documentación desde el inicio de la tramitación, va a suponer una reducción de plazos de resolución, lo que sin duda redundará en beneficio del solicitante.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Por último, y con el fin de facilitar a las entidades la aportación de la información necesaria, junto con el formulario de solicitud se aprobarán modelos de los principales documentos requeridos, que facilitarán a las entidades su participación en la convocatoria aportando de forma sistemática y ordenada la información requerida.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN



MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL			18/03/2022 13:25	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAN7XTYMZ6Z39HNQDZ2YKQGGUYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		